

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP - 0535/11

Buenos Aires, **27 JUL 2011**

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 3916/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 luce la presentación realizada por la Dirección de Tesorería informando sobre las condiciones laborales que asume el personal de esa Dirección en las tareas de traslado de valores y dinero en efectivo cumpliendo diversas operaciones las que, en la mayoría de los casos, se realizan en la vía pública.

Que la Dirección referenciada solicitó se considere un adicional en el sueldo que perciben los agentes que realizan dichas tareas.

Que asimismo, propone la aplicación del reconocimiento del adicional por riesgo laboral en la función según los términos especificados en el Decreto DP-933/2001.

Que resulta evidente que el cumplimiento de las tareas mencionadas en la solicitud de la Dirección, importa un riesgo eventual de sufrir algún perjuicio material o físico, pese a que el empleado legislativo efectúa dicha tarea, acompañado por un miembro de la Policía Federal Argentina.

Que lo hasta aquí expresado concibe razonable el otorgamiento de un "plus" en el sueldo de éstos por la suma establecida en el artículo 24 del Decreto DP-933/2001.



*Presidencia
del
Senado de la Nación*

- DP - 0535/11

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8065 obrante a fs. 12/13.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Reconocer a los agentes dependientes de la Dirección de Tesorería que realicen efectivamente la actividad riesgosa, un adicional en el sueldo según los términos especificados en el artículo 24 del Decreto DP-933/2001.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas respectivas del presupuesto vigente, autorizándose su anticipo con cargo de reintegro por la Cuenta Sobrantes.

ARTICULO 3°: Notificar a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Tesorería.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



[Handwritten signatures]